

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
02 DIC 2021	
HORA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	



# RESOLUCIÓN N° 22701

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01687658-3 (PPC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se trata de una documentación del inmueble situado en calle Carcaraes 5550, perteneciente al Distrito R7 2 - Residencial de Baja Densidad con Características de Barrio Suburbano (Colastiné Norte).

Que, en los antecedentes se encuentra el Expte. DE-0505-01674732-1 se documenta la totalidad de las construcciones en el predio que consisten en 2 unidades de vivienda unifamiliares independientes, la primera se desarrolla en dos niveles y la segunda solamente en planta baja, en donde se ejecutó una superficie semicubierta destinada a cochera, que no se encuentra documentada.

Que, las áreas intervinientes detallan como situaciones antirreglamentarias, lo siguiente:

- En la primera vivienda que se desarrolla en dos niveles, posee un estar-comedor y un dormitorio que no cumple el área mínimo requerido de iluminación y ventilación según el art. 3.5.1., del Reglamento de Edificaciones Ordenanza N° 7.279/76.
- No cumple con el Art. 76° de la Ordenanza N° 11.748 - Reglamento de Ordenamiento Urbano, que fija una cota mínima de piso terminado de locales habitables de + 16,00 IGM, y la cota de nivel actual es escasamente inferior a la reglamentaria (1,25%).

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

## RESOLUCION

**Art. 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de excepción, el Certificado Final de Obra a la edificación sita en calle Carcaraes N° 5.550 - Nomenclatura Catastral: Manzana 010168 - Parcela 390 - Padrón N° R0006060 - Partida Inmobiliaria N° 101107734498000 - Distrito R7.

MATIAS WULLER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

LEANDRO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL





## RESOLUCION N° 22701

**Art. 2°:** Exímase a la propiedad citada en el artículo 1° de la presente del cumplimiento del artículo 76° de la Ordenanza N° 11.748.

**Art. 3°:** Exímase a la propiedad citada en el artículo 1° de la presente del cumplimiento del artículo 3.5.1. Iluminación y ventilación de locales habitables, de la Ordenanza N° 7.279 –Reglamento de Edificaciones.

**Art. 4°:** El Certificado Final de Obra será otorgado una vez que se documente la actualización de las construcciones existentes.

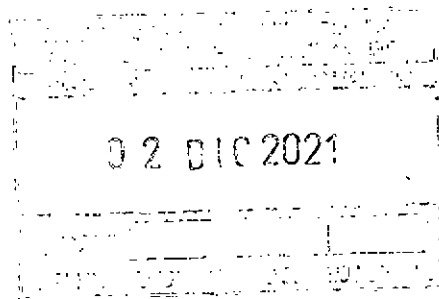
**Art. 5°:** El Certificado Final de Obra será otorgado una vez que se determinen y, en su caso cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.

**Art. 6°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2021.-**



TERCERA SECCION  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS



Expte. CO-0062-01687658-3 (PPC)

PROMULGADA POR DECRETO N° Toda  
FECHA: 14-12-2021  
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL